



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Cajamarca, 11 de Abril del 2025



Firmado digitalmente por SAENZ
PASCUAL Ricardo Eustaquio FAU
20529629355 soft
Cargo: Presidente De La Corte
Superior De Justicia De Cajamarca
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.04.2025 17:16:44 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000719-2025-P-CSJCA-PJ

I.- VISTO:

- Oficio N° 846-2025-JEF-CH-CSJCA/PJ presentado por el magistrado Yosmel Raymundo Ojeda Rojas, juez supernumerario del Juzgado de Familia de Chota, de fecha 10 de abril de 2025.

II.- CONSIDERANDO:

PRIMERO: Mediante el documento del visto, el magistrado Yosmel Raymundo Ojeda Rojas, juez supernumerario del Juzgado de Familia de Chota, solicita se conceda permiso por el día lunes 21 de abril de 2025, desde las 08:00 a.m. hasta la 01:00 p.m., para su persona y las servidoras judiciales Kelly Jandu Joshelli Rodríguez Alayo y Ruth Elisia García Briones, para que se trasladen al auditorio de la Policía Nacional del Perú - Comisaría Sectorial de Chota, a fin de participar en el "Taller de fortalecimiento de capacidades del personal policial de la sección familia de las comisarías rurales de la provincia de Chota".

En ese contexto, adjunta el oficio N° 101-2025-MIMP/PNCVFS-CEM.CHOTA/COORD, de fecha 04 de abril de 2025 y el programa de actividades de capacitación a responsables de la sección familia de las comisarías de Chota.

SEGUNDO: Sobre el particular, el artículo 34.5° de la Ley N° 29277 -Ley de la Carrera Judicial- prescribe que es deber de todo magistrado observar estrictamente la jornada laboral prevista. Por su parte, el artículo 35.10° del citado dispositivo normativo contempla que los jueces tienen derecho a obtener permisos y licencias, conforme a ley. En correspondencia, el artículo 240° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-93-JUS, enfatiza que los magistrados tienen derecho a gozar de licencia por justa causa.

De este modo, es válido afirmar que, si bien los magistrados del Poder Judicial se encuentran obligados a cautelar de manera irrestricta el horario de trabajo establecido; no obstante, también tienen derecho de solicitar, por causa justa, permisos o licencias de acuerdo a ley.

En ese orden de ideas, la Directiva N° 011-2024-2024-CE-PJ, denominada "Licencias y permisos otorgadas a jueces del Poder Judicial" – Versión 001, en el numeral 7.4.2. precisa que el permiso por comisión de servicios: "Se otorga al juez para el desplazamiento temporal fuera de la sede habitual de trabajo, para realizar funciones



Firmado digitalmente por
CAMACHO HONORIO ARROYO
Ana Fiorella FAU 20529629355 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.04.2025 09:10:28 -05:00



Firmado digitalmente por
BUSTAMANTE CHALAN Adelinda
FAU 20529629355 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.04.2025 17:25:32 -05:00



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

vinculadas a los objetivos institucionales, debiendo tener carácter eventual o transitorio.”.

TERCERO: En el presente caso, de la revisión del Oficio N° 101-2025-MIMP/PNCVFS-CEM.CHOTA/COORD, se desprende que la coordinadora del CEM Chota –Ana María Reyes Carranza– en el marco del Protocolo Centro Emergencia Mujer – Comisaría Sectorial Chota – Instancia Provincial de Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar, solicita la participación del magistrado Yosmel Raymundo Ojeda Rojas (como ponente) y de las servidoras judiciales Kelly Jandu Josbell Rodríguez Alayo y Ruth Elisia García Briones en el Taller de Fortalecimiento de Capacidades del Personal Policial de la Sección Familia de las comisarías rurales de la provincia de Chota, con el tema “Dictado de medidas de protección en el marco de la Ley N° 30364: vigencia, validez, ámbito de sanción, seguimiento y reparación”, el cual se realizará el día lunes 21 de abril de 2025, desde las 8:00 a.m. hasta la 01:00 p.m., en el auditorio de la Policía Nacional del Perú – Comisaría Sectorial de Chota.

En ese contexto, resulta pertinente destacar que sus intervenciones constituyen un compromiso institucional significativo con el fortalecimiento de las competencias del personal policial en materia de medidas de protección dictadas en situaciones de violencia familiar, género, etc. Lo cual, incide de manera directa en la tutela efectiva de los derechos fundamentales de las víctimas, asegurando que la Ley N° 30364 se aplique con el rigor normativo, la sensibilidad humana y el enfoque de derechos que la problemática requiere.

Asimismo, el desarrollo de esta actividad reviste un impacto positivo en la articulación interinstitucional, promoviendo un enfoque integral y territorial que favorece la erradicación progresiva de la violencia de género en contextos rurales.

En adición a lo antes glosado, debe tenerse en cuenta que, mediante el oficio del visto el magistrado precisa no tiene audiencias y/o actuaciones procesales programadas por su despacho judicial durante el período solicitado.

Por consiguiente, corresponde conceder –en vía de regularización– permiso con goce de remuneraciones por comisión de servicios al magistrado y servidoras judiciales, por el día lunes 21 de abril de 2025, desde las 8:00 a.m. hasta la 01:00 p.m.

CUARTO: Sin perjuicio de lo antes glosado, se debe exhortar al referido magistrado a garantizar el cumplimiento de las audiencias y/o actuaciones procesales programadas en su despacho durante la jornada laboral, adoptando las medidas correspondientes, a fin de evitar cualquier injerencia que afecte el adecuado desarrollo de la administración de justicia, de acuerdo a lo previsto por los artículos 90° y 134° del Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial.



Firmado digitalmente por:
CAMACHO HONORIO ARROYO
Ana Fiorella FAU 20529629355 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.04.2025 09:10:28 -05:00



Firmado digitalmente por:
BUSTAMANTE CHALAN Adelinda
FAU 20529629355 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.04.2025 17:25:32 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

QUINTO: Finalmente, en atención a que el presidente de Corte la Corte Superior de Justicia es el representante del Poder Judicial en su respectivo distrito judicial y quien dirige la política institucional, dictando las medidas administrativas pertinentes para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos que la conforman, corresponde emitir la presente resolución.

III.- DECISIÓN:

Por los considerandos expuestos y de conformidad con los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Presidencia, **RESUELVE:**

Artículo Primero: CONCEDER permiso con goce de remuneración por comisión de servicios al magistrado **Yosmel Raymundo Ojeda Rojas**, juez supernumerario del Juzgado de Familia de Chota y a las servidoras judiciales **Kelly Jandu Josbell Rodríguez Alayo y Ruth Elisía García Briones**, para que se trasladen al auditorio de la Policía Nacional del Perú – Comisaría Sectorial de Chota, a fin de participar en el Taller de Fortalecimiento de Capacidades del Personal Policial de la Sección Familia de las comisarías rurales de la provincia de Chota, con el tema “Dictado de medidas de protección en el marco de la Ley N° 30364: vigencia, validez, ámbito de sanción, seguimiento y reparación”, el día **lunes 21 de abril de 2025**, desde las **8:00 a.m. hasta la 01:00 p.m.**

Artículo Segundo: EXHORTAR al referido magistrado, cumpla con las audiencias y/o actuaciones procesales programadas por sus despachos, a efectos de que se puedan tomar las previsiones y adoptar las medidas correspondientes.

Artículo Tercero: PÓNGASE la presente resolución en conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control (ODANCPJ) de esta Corte Superior de Justicia, Coordinación de Recursos Humanos, **Sub Administración del Módulo Penal-Sede Chota, magistrado y servidoras judiciales**, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Firmado digitalmente por:
CAMACHO HONORIO ARROYO
Ana Fiorella FAU 20529629355 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.04.2025 09:10:28 -05:00

Documento firmado digitalmente

RICARDO EUSTAQUIO SAENZ PASCUAL

Presidente

Corte Superior de Justicia de Cajamarca



RSP/abc

Firmado digitalmente por:
BUSTAMANTE CHALAN Adelinda
FAU 20529629355 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.04.2025 17:25:32 -05:00

